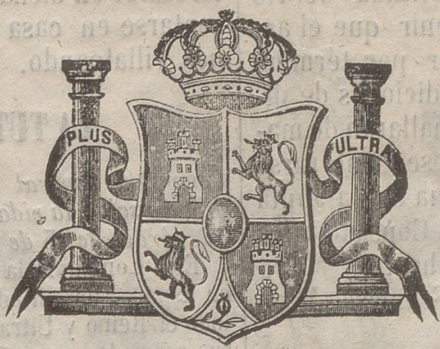


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Capitan general de Burgos, me manifiesta con fecha 26 del corriente, haber sido nombrado Jefe de la Comision encargada de la formacion de los *Itinerarios* militares en esta Provincia, el Teniente Coronel, Comandante del Cuerpo del Estado Mayor del Ejército, D. José Canillo y Calvo; con cuyo objeto reclama aquella autoridad superior, la cooperacion de que egerzo. Y padece que aquel importante servicio no sufra el menor ostáculo en su ejecucion, y antes por el contrario si alguno pudiera haber, se allane y facilite por las autoridades locales, prevego á estas, presten al citado Jefe cuantos auxilios pueda necesitar, suministrándole á la vez los datos y noticias que para el mejor desempeño de su cometido reclamase. Logroño 27 de Mayo de 1857.—Francisco Paez de la Cadena.

Habiendo desaparecido del pueblo de Matute una yegua que se hallaba pastando en los montes, de la pertenencia de D. Venancio Saenz de dicho pueblo, encargo á los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad procuren su captura y la pongan á disposicion del Alcalde que lo reclama. Logroño 28 de Mayo de 1857.—Francisco Paez de la Cadena.

Señas.

Edad de 3 á 4 años, estatura 6 cuartas poco mas ó menos, pelo negro, deserrada de todos cuatro pies, está sin domar, no tiene seña particular.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA. MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado ex-

pedir el Real decreto siguiente:

«En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de la capital de los cuales resulta:

Que habiendo pasado el sobrestante de caminos vecinales del distrito de Santa Maria deambre, con orden del subdelegado, á reconocer unos guardacantones colocados en cierto camino trasversal de la parroquia de San Salvador de Cecebre, y notando que en el mismo camino y punto designado existia un pantano perjudicial, dispuso que se diese nueva direccion á cierta corriente de aguas que atravesaba el camino para entrar en una heredad de Doña Juana Lopez, y formaba ántes el pantano.

Que ejecutado así, y creyéndose en su consecuencia perjudicado el presbitero Don José Maria Varela, acudió al Juez de primera instancia de la Coruña con un interdicto contra la expresada Doña Juana Lopez, recayendo auto de reposicion en 27 de Agosto último.

Que en 25 del mismo mes el sobrestante dió conocimiento de todo lo ocurrido al Gobernador; y que este, de acuerdo con el cuerpo Consultivo de la provincia, requirio de inivicion al Juez el dia 28 siguiente, y recibiendo luego una solicitud del pedáneo y considerable número de vecinos de San Salvador de Zezebre, que apoyaban la disposicion tomada por el sobrestante, pidió informe al Ingeniero del distrito, quien le evacuó en el sentido de que no podia menos de reconocerse la conveniencia de lo que se habia egecutado.

Que, entre tanto, el Juez, sustanciado el artículo de competencia, dió auto resistiendo el requerimiento; y que, por último, el Gobernador, conforme con el Consejo provincial, insistió en que correspondia á la Administracion el conocimiento del negocio, resultando esta contienda:

Visto el art. 19 de la ley de 3 de Febrero de 1845, vigente al incoarse este negocio, conforme á lo dispuesto en Real decreto de 7 de Agosto de 1854, que encarga á los Ayuntamientos el cuidado y conservacion de los caminos vecinales y de travesa en su territorio.

Visto el art. 80 de la ley de 8 de Enero de 1845, declarada en todo su vigor por real decreto de 16 de Octubre de 1856, que consigna, entre las atribuciones de los Ayuntamientos, la de arreglar por medio de acuerdos, conformándose con las leyes y reglamentos, el cuidado, conservacion y reparacion de los caminos y veredas, puentes y pontones vecinales:

Vistos el real decreto de 7 de Abril de 1848, el reglamento de 8 del mismo mes y año, y la ley de 28 de Abril de 1849

sobre construccion, conservacion y mejora, de los caminos vecinales:

Visto el art. 6.º de la ley para el Gobierno de las provincias de 2 de Abril de 1845, segun el cual corresponde á los Gefes policos, hoy Gobernadores, suspender, modificar ó rebocar, cuando las circunstancias lo exijan, y con tal que no se opongan á ello las leyes ó los decretos y órdenes del Gobierno, los actos de las Autoridades, corporaciones y agentes administrativos:

Visto el art. 8.º, parrafo cuarto y el art. 9.º de la ley de Consejos provinciales de la misma fecha, que atribuyen á estos cuerpos el conocimiento de las cuestiones contenciosas relativas al resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por la ejecucion de las obras públicas y de todo lo contencioso de los diferentes ramos de la Administracion civil para lo cual no establezcan las leyes Juzgados especiales:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohibe dejar sin efecto, por medio de interdictos, los actos de la Administracion en el círculo de sus legítimas atribuciones:

Considerando: 1.º Que estando encomendado á la Autoridad administrativa, por las leyes y Reales decretos citados el cuidado, conservacion y reparacion de los caminos vecinales, no pueden ser contrariados, con arreglo al espíritu de la Real orden últimamente mencionada, las disposiciones que tomen los subdelegados y sobrestantes de caminos en representacion de la misma Autoridad y en materia de sus legítimas atribuciones.

2.º Que, por lo tanto, si el presbitero D. José Maria Varela se crea con derecho á reclamar contra la disposicion de que se trata, ya por que lastimase sus intereses, ya por estimarla desnuda de las formalidades establecidas, á debido acudir, pidiendo lo que fuera procedente á la Autoridad municipal ó á la del Gobernador de la provincia; sin perjuicio de recurrir en su caso á la via contencioso-administrativa, y entablar la demanda de propiedad en cuanto pudiera ser conducente ante los tribunales ordinarios:

Oido el Consejo Real, vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á 1.º de Abril de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Candido Nocedal.

De Real orden lo traslado á V. S. con devolucion del expediente y autos á que esta competencia se refiere, para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se halla vacante la Escuela de niños de Ormilleja con la dotacion de nuevecientos rs anuales, casa para habitar el Maestro y las retribuciones, con más doscientos treinta rs. por el desempeño de la Secretaria. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de esta Comision dentro del término de treinta dias. Logroño 26 de Mayo de 1857.—E. P., Francisco Paez de la Cadena.

Se halla vacante la escuela de niños de Arenzana de Arriba con la dotacion de 800 rs. anuales, casa y retribuciones y además 30 fanegas de trigo por los cargos anejos de Secretaria y sacristía. Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes en la Secretaria de esta Comision dentro del término de treinta dias. Logroño 28 de Mayo de 1857.—El Presidente, Francisco Paez de la Cadena.

Don Francisco Larraz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por este segundo edicto y á su virtud se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes de Catalina Marin natural de Nágera y vecina que fué de esta Capital, fallecida del Colera morbo en el mes de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco y al parecer abintestato sin ascendientes ni descendientes legítimos, á fin de que en el término de veinte dias á contar desde el que tenga cabida este anuncio en el Boletín Oficial concurren á este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma á deducir y justificar el que les asista; pues en hacerlo así se les oirá y administrará justicia, y trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar; advirtiendo que hasta ahora no se ha presentado ninguno. Dado en Logroño

ño á veinte de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.—Francisco Larraz.—Por mandado de su Señoría, Angel Muro.

LOTERIA MODERNA NACIONAL.

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar el día 13 de Junio de 1857.

Constará de 16.000 Biletos al precio de 320 reales, distribuyéndose 192.000 pesos en 600 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. de	60.000.
1. de	21.000.
1. de	10.000.
1. de	6.000.
6. de	6.000.
12. de	6.000.
22. de	8.800.
156. de	31.200.
400. de	40.000.
600.	192.000.

Los biletos estarán divididos en octavos que se esponderán á 40 reales cada uno, en las Administraciones de la renta desde el día 29 de Mayo.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas impresas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los Biletos, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagaran en las Administraciones en que se vendan los Biletos en el momento en que se presenten para su cobro.—El Director general, Mariano de Zea.

ANUNCIOS.

Por la Junta municipal de Beneficencia de la Ciudad de Calahorra se saca á remate en pública subasta que tendrá lugar en los días 7 y 14 del

próximo mes de Junio el arriendo del molino harinero sito en jurisdicción de dicha Ciudad barrio de Murillo el cual cuenta con tres piedras útiles, agua fija y sobrante estraida del rio Ebro; debiendo prevenir que el arriendo se ha de hacer por término de diez años. Las condiciones de dicho arrendamiento se hallarán de manifiesto para quien desee enterarse de ellas en la Secretaria de la Junta citada sita en las casas Consistoriales de dicha Ciudad. Calahorra y Mayo 28 de 1857.—E. P., Francisco Manabeo.

El Ayuntamiento Constitucional de Murillo de Rioleza anuncia vacante la plaza de barbero sangrador ó sea la cirugía ministrante al servicio de los enfermos del santo hospital con la dotación de 100 rs anuales, pagados de los fondos del presupuesto; quedando el agraciado en libertad de celebrar ajustes particulares con el vecindario por la barba y sangria. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes contado desde la fecha de este anuncio. Murillo 28 de Mayo de 1857.—El Presidente, Gabino Robres.

En la calle de Carnicerías de esta Capital se vende una casa señalada con el número 4, propia de Doña María Gamarra de esta vecindad. Los que deseen interesarse en dicha compra pueden tratarlo con la indicada Señora que vive en la misma casa.

Se halla de venta una magnífica mesa de villar con su correspondiente taquera imitada á una comoda con varios embutidos, de color que le dá todo el mérito que pueda tener dicho mueble. Tiene además otra excelente taquera, de adorno que tam-

bien sirve para el mismo efecto, con su correspondiente paño, tabla de contar y sus bolas.

Cualquiera persona que quiera interesarse en dicha compra puede presentarse en casa de D. Manuel Funes Villalando.

LA TUTELAR.

Compañía General Española de Seguros Múltiplos sobre la vida, autorizada por Real orden de 25 de Agosto de 1850.

Esta Compañía la primera de su clase en España, acreditada y generalizada en todo el Reino y Ultramar, única que dá á sus asociados una fianza administrativa, única que publica todas sus operaciones cada cinco días, y que desde su instalación en 31 de Marzo de 1851 que fué el primer depósito, reúne ya mas de 38.000 suscriptores, y un capital de más de 284 millones de reales. Cuyas sumas siguen aumentándose diaria y extraordinariamente, con los principales nombres de todas las poblaciones, ha encontrado como era de esperarse buena acogida, y últimamente en Burgos donde no han vacilado los hombres mas eminentes el suscribirse á tan útil asociación, otro tanto han hecho en la Capital y pueblos de la Rioja, en donde hay un número considerable de asociados; pues todos los ofrecimientos que ha venido haciendo *La Tutelar* desde su creación, y á los que el público ha dispensado tanto crédito y confianza, son ya hechos positivos; abierta la primera liquidación y recibiendo las fes de vida de los supervivientes en 31 de Diciembre anterior para entregarles el 1.º de Julio inmediato con sus capitales y respectivos intereses, los beneficios de herencias del pasado quinquenio, cuya operación se está practicando con la precisión y publicidad que acostumbra *La Tutelar* comprobándose con los documentos de existencia legalizados en forma, que se están insertando todos los días cinco en el periódico oficial de la Compañía; por consiguiente todas las personas que deseen suscribirse pueden acudir á esta Capital, calle del Mercado número 13 en donde D. José Perez Sud-Director de la Compañía, les pondrá de manifiesto todos los documentos y reglamento de la Sociedad; así como los estatutos de la Mutualidad de incendios, admitiendo también suscripciones á esta Compañía. Logroño 22 de Mayo de 1857.

Se halla vacante la plaza de secretario de Ayuntamiento y Obrero de la Parroquia de esta villa, dotada con siete rs. diarios pagados de los fondos municipales por mestres, á escepcion de mil que contribuye la Fábrica de la iglesia. Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Alcalde en el término de veinte días contados desde la fecha. Villar de Alava 29 de Mayo de 1857.—Valentin Ruiz.

La persona que hubiere recibido un perro de caza que se extravíe el día 1.º del actual y de las señas siguientes; blanco con lunares de color de tabaco, las orejas del mismo color, hasta mitad del pescuezo, otro lunar del mismo pelo que cubra ambas paletillas. Se servirá que lo tenga conducirlo á esta ciudad casa del Sr. Mayor de plaza quien dará una buena gratificación.

PRONTUARIO MEDICO

DE QUINTAS.

por el Dr. D. Pascual Pastor

Esta obra contiene toda la parte legislativa vigente mas indispensable de la publicada hasta el día. Explica é interpreta los casos dudosos, y manifiesta los medios mas generales que se suelen emplear en simulaciones de los defectos físicos. Es por lo tanto necesaria á los profesores que actúen en los reconocimientos, y muy útil á los interesados en las quintas, para evitar á un pretestaciones no racionales, y cierta seguridad á otros en lo que pueden esperar de sus exenciones legítimas.

Como la tirada que se ha hecho es numerosa, se vende al infimo precio de 4 rs. ejemplar en la imprenta de Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias núm. 3. Los pedidos de fuera de Valladolid se harán con carta franca, dirigida á Don Pedro Manjarrés, editor, ó al autor, calle de Orates, núm. 1, incluyendo en ella 12 sellos de á 4 cuartos, y se remitirá franca por el correo.

Desde el 1.º del actual sale del parador de Pedro Colis, sito en el Muro del Carmen de esta Ciudad, para Torrecilla de Cameros, un día sí y otro no, ó sea los días impares, un coche de ocho asientos en el que se admiten arrobas y encargos para ambos puntos; así como tambien para cualquiera otro del Reino, teniendo probabilidad dicho Colis, dueño del coche, de darles curso inmediatamente para parar en su posada los ordinarios. Los precios de arrobas y encargos serán convencionales, y con respecto al de los asientos, será el de 15 rs por cada persona desde Logroño á Torrecilla, y otros 15 rs tambien desde dicha villa á esta ciudad. Logroño 27 de Mayo de 1857.

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.

MONTE-PIO UNIVERSAL.

GRAN CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES Y TODOS LOS PUEBLOS.

Subdirector de la provincia.—D. Francisco Iñiguez.—Calle del mercado número 38, Logroño.

REPRESENTANTES EN LOS PARTIDOS.

Alfaro. Don José Antonio Gutierrez.
Arnedo.
Calahorra. Don Victoriano Gil.
Cervera. Don Antonio Miguel.

Haro. Don Felipe Pastor.
Nágera. Don Juan Nazar.
Sto Domingo.
Torrecilla. Don Manuel Cayo Saenz de Tejada.

Al fin se ha formado en España un grande establecimiento que, fundado en bases sólidas, proporcione, como sucede en otras naciones de Europa, á todas las clases de la Sociedad, por medio de cortos y paulatinos desembolsos, capitales, pensiones, viudedades, y todo género de rentas vitalicias.

Aquí no existe la exageración del principio filantrópico que presidió á la formación de la Sociedades de Socorros tan honrosa para sus fundadores, como insostenible y funesta para los asociados.

Los prospectos y esplicación de estatutos se encuentran en todas las Secretarías de Ayuntamientos, y en poder de los agentes de la Sociedad; en ellos y en los que aun han de repartirse, pueden enterarse todos del objeto, beneficios y seguridades que ofrece esta piadosa asociación.

Hombres dedicados á las ciencias de curar, ministros del altar, empleados y demas que llevados de pura filantropía os asociados para socorrer mutuamente vuestras familias... Ya veis vuestra ilusión y esperanzas envueltas en las ruinas del altar que llenos de abnegación y amor á vuestros hijos, formasteis en vase deleznable y de efímera existencia. Al contrario, el Monte-Pio descansa en cimientos tan sólidos, que vivirá y multiplicará de un modo inesperado los ahorros que, producto de vuestra laboriosidad y virtudes, depositéis en sus cajas. Esto es mas cierto para el porvenir de vuestras familias. Abiertas teneis todas las puertas de este grande edificio. Un compañero os llama á él, seguro que no os ha de pesar si, como espera, respondéis á su llamamiento.